

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

COVID 19 y acciones de la Defensoría del Pueblo de Ecuador

Organismo solicitante: FIO

Fecha de envío: mayo 2020

Freddy Carrión Intriago
Defensor del Pueblo de Ecuador

Zaida Rovira
Vicedefensora

Cristhian Iván Bahamonde Galarza
Secretario General Misional

Tatiana Ordeñana
Coordinadora General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación

Revisión

Rocío Nasimba Loachamín
Directora Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Elaboración

Equipo de la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Políticas Públicas

Pamela Jaramillo Amores
Dirección Nacional de Educación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

María José Casares Soto
Miguel Vásquez Calahorrano
Dirección Nacional de Comunicación para los Derechos.

Paola Espinosa Izquierdo
Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Revisión editorial

Equipo de la Dirección Nacional de Administración del Conocimiento

Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Edf. Santa Prisca
Quito, Ecuador.
Telf.: +593 2 330 1112
www.dpe.gob.ec

Crisis de COVID 19 y acciones de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

1) Antecedentes

El 31 de diciembre de 2019, se informó que en el municipio de Wuhan, provincia de Hubei, China, había un grupo de 41 pacientes con diagnóstico de neumonía con etiología desconocida. Un análisis más exhaustivo permitió demostrar que se trataba de un nuevo caso de coronavirus.

Para el 30 de enero de 2020, con más de 9700 casos confirmados en China y 106 en otros 19 países, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote era una emergencia de salud pública de importancia internacional, de acuerdo a las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional.

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote de coronavirus como una *pandemia global* por la cantidad de personas infectadas (118 000 casos en 114, y 4291 personas han perdido su vida¹). Se pide además que los países intensifiquen las acciones para mitigar su propagación, proteger a la población y personal de salud, y sobre todo salvar vidas.

En Ecuador una vez que se confirmó la presencia de un caso positivo de COVID-19, mediante Acuerdo N.º 00126-2020² se declaró por 60 días, el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por la coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

El 16 de marzo de 2020, mediante Decreto Ejecutivo N.º 1017, el Presidente de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud. El objetivo de la declaratoria de estado de excepción es controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas. Se suspenden los derechos a la libertad de tránsito y libertad de asociación y reunión. Se declara además toque de queda, en el cual se establece que no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir el día 17 de marzo de

¹ Alocución de apertura del Director General de la OMS en la ruda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020. Recuperada de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² Publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160 de 12 de marzo de 2020

2020, en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional; es decir, de 21:00 a 05:00.

Por el alto nivel de casos reportados, mediante Decreto Ejecutivo N.º 1019, desde el lunes 23 de marzo de 2020, la provincia de Guayas se convirtió en zona especial de seguridad, por lo que las Fuerzas Armadas tomaron su control. La zona especial de seguridad está conformada por todos los cantones de la provincia; y, con especial atención en Guayaquil, Daule, Durán y Samborondón. El decreto señala además que la zona especial estará bajo disposición del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.

A partir del miércoles 18 de marzo, en la provincia del Guayas, el toque de queda rigió desde las 16h00 hasta las 05h00 del día siguiente, el mismo se amplió a las provincias de Galápagos y Santa Elena.

Desde el sábado 21 de marzo de 2020 se dispuso que el toque de queda a nivel nacional sea de 19h00 hasta las 05h00 del día siguiente. En el caso de las provincias de Guayas, Galápagos y Santa Elena se mantuvo el horario de 16h00 a 05h00.

A partir del miércoles 25 de marzo se estableció que el toque de queda a nivel nacional sea de 14h00 a 05h00 del día siguiente. Se mantuvo la excepción para el funcionamiento de las actividades esenciales según Decreto Ejecutivo N.º 1017.

En rueda de prensa realizada por la directora del Servicio de Gestión de Riesgos, el 25 de marzo, se señaló que ya no se darían cifras referentes al cerco epidemiológico en lo que se refiere a las provincias de Guayas y Pichincha, ya que el contagio por COVID-19 era comunitario, situación que a la fecha en las provincias restantes no ha sucedido.

Finalmente, desde el sábado 28 de marzo de 2020, se estableció una nueva restricción vehicular a nivel nacional. En este sentido, se dispuso que para el abastecimiento de víveres, medicamentos y combustible la circulación vehicular deberá respetar la siguiente disposición: a) Vehículos particulares cuya placa termine en 1, 2 y 3 podrán circular los días: lunes y viernes; b) Vehículos particulares cuya placa termine en 4, 5 y 6 podrán circular los días: martes y sábado; c) Vehículos particulares cuya placa termine en 7, 8 y 9 podrán circular los días: miércoles y domingo; y d) Vehículos particulares cuya placa termine en 0 podrán circular los días: lunes y jueves.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo de Ecuador en cumplimiento del artículo 215 de la Constitución de la República que señala que la institución tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de las y los habitantes de Ecuador; del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los Principios relativos al

estatuto y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (Principios de París), donde se señala que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) tienen el mandato más amplio posible para la promoción y protección de los derechos humanos.³ Así como, entre otras están facultadas para presentar informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos; y, señalar a la atención del Gobierno las situaciones de violación de los derechos humanos en cualquier parte del país.⁴

En consecuencia, en cumplimiento de las normas señaladas, la Defensoría del Pueblo realiza su rol de monitorear la situación de derechos humanos en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a raíz de la COVID-19.

2) Marco normativo dictado en Ecuador sobre la coronavirus.

En el marco de las disposiciones legales y constitucionales anteriormente señaladas, ante la propagación de la COVID-19 en Ecuador, el señor presidente de la República, Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo N.º 1017, del 16 de marzo de 2020, con base en varias normas secundarias y decretos ministeriales, entre ellos, y el más importante el Acuerdo N.º 0126-2020 de Ministerio de Salud Pública que declara el estado de emergencia sanitaria por la inminente posibilidad del efecto provocado por la COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población, publicado en el Registro Oficial N.º 160 del 12 de marzo de 2020.

Entre lo más importante de la declaración de estado de excepción, podemos señalar:

- El estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por la OMS, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y afecta a los derechos a la salud y la convivencia pacífica del Estado (art. 1);
- Asimismo disponer la Movilización en el Territorio Nacional para así lograr minimizar la propagación de la COVID-19 (art. 2);
- Suspender el derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El COE será el ente encargado de dar las disposiciones a nivel nacional, y los comités de operaciones de emergencia del nivel desconcentrado se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes (art. 3);

³ Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (Principios de París), punto A, <http://hrlibrary.umn.edu/instree/Sparisprinciples.pdf>

⁴ Principios de París, punto A.

- La limitación del derecho a la libertad de tránsito, para prevenir la generación de nuevos contagios, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas serán quienes vigilen esta limitación (art. 4);
- Al existir estas limitaciones a nivel nacional se declara el toque de queda a partir del 17 de marzo de 2020, siendo el COE Nacional quien disponga los términos, exceptuando la restricción a personas y servidoras y servidores que presten servicios básicos de salud, seguridad, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisiones de víveres, miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, periodistas, integrantes de los cuerpos diplomático acreditados en el país, personal médico, personas que deban acudir a un centro médico, personas que se deban movilizar para abastecerse de víveres, y demás personas y vehículos que el Ministerio de Gobierno conjuntamente con el Ministerio de Salud y el COE Nacional disponga (art. 5);
- Decreta la suspensión de la jornada presencial para las personas trabajadoras, empleadas públicos y privados y se dispone el teletrabajo. El COE Nacional dispondrá si corresponde prorrogar la medida (art. 6);
- Para la Función Judicial dispone mantener la respectiva coordinación interinstitucional durante la vigencia del estado de excepción como lo garantiza la Constitución en su art. 226 (art. 7);
- Emítase por parte de todas las funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución, las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a las que se haya lugar en procesos judiciales y administrativos (art. 8);
- En la ciudad con un alto riesgo del cerco epidemiológico determinado por la autoridad Nacional de Salud se determinará la limitación del ejercicio del derecho a la libertad y asociación, el resto de población se mantendrá en cuarentena hasta que lo disponga el COE Nacional (art. 9);
- Disponer las requisiciones a las que haya lugar para mantener los servicios que garanticen la salud pública, el orden y la seguridad en todo el territorio nacional (art. 10);
- Este decreto regirá por sesenta días a partir de la suscripción del mismo

Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo N.º 1019, de 22 de marzo del 2020, el señor presidente de la República, Lenín Moreno, declaró como zona especial de seguridad toda la

provincia de Guayas, de conformidad a la Resolución emitida por parte del Comité de Operaciones de Emergencia (COE), quienes con fecha 22 de marzo del 2020, en sesión permanente, resolvieron “La evaluación de las resoluciones adoptadas por el COE Nacional durante el proceso de emergencia sanitaria, el incremento de contagio, su previsible aumento, así como la manifiesta desobediencia ciudadana, hacen indispensable la adopción de medidas que incremente las garantías de seguridad sanitaria; en este sentido RECOMIENDA” la declaratoria de la citada provincia.

Así mismo, mediante Decreto Ejecutivo N.º 1022, de 27 de marzo del 2020, se decreta crear el “Bono de Protección Familiar por Emergencia por la presencia de la COVID-19 en Ecuador” que consiste en la transferencia monetaria única de USD 120,00 que se pagará en dos partes iguales en los meses de abril y mayo del 2020. Esto, en razón del estado de excepción decretado. El decreto faculta al Ministerio de Inclusión Económica y Social para determinar las bandas de protección, a fin de establecer la población beneficiaria, considerando el estado de vulnerabilidad de cada uno de ellos.

Enlaces:

En el portal https://minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios_externos.jsf se puede acceder a los decretos ejecutivos citados.

Llegado a este punto, es importante señalar que el Decreto Ejecutivo N.º 1017 mediante el cual se decreta el estado de excepción en el territorio nacional a causa de la pandemia declarada de la COVID-19 guarda armonía con los mandatos constitucionales y legales sobre la declaratoria de estado de excepción en Ecuador.

Se debe tomar en cuenta que en la historia reciente de Ecuador no se ha tenido un estado de emergencia sanitaria igual, que además haya causado una conmoción mundial tan grande, afectando directamente a los procesos sociales, económicos y de desarrollo de los países, esto pone en reto a los estados por mantener el equilibrio entre el respeto irrestricto de los derechos humanos de todas las personas, frente a establecer mecanismos adecuados para evitar que el nivel de contagios se siga extendiendo en el país, esto más allá de lo normativo.

El establecimiento de procesos de *teletrabajo* como mecanismo opcional para desarrollar actividades laborales desde casa resulta adecuado en el caso de personas que laboren en el sector privado y servidoras y servidores públicos; sin embargo impone un reto frente a quienes trabajan de manera autónoma, profesionales en el libre ejercicio, vendedores y vendedoras en espacios específicos como mercados o de manera ambulante, aquellas personas en el subempleo, que dependen de sus actividades diarias y no de un sueldo fijo.

En el ámbito laboral, a pesar de que la normativa reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, fuente de realización personal y base de la economía, existe preocupación por

los evidentes despidos que han dejado sin empleo y sin sustento a miles de trabajadores y trabajadoras en nuestro país, en el contexto de la emergencia sanitaria; siendo la responsabilidad y obligación del Estado ecuatoriano el garantizar y proteger los derechos laborales.

En el área educativa, se ha implementado un proceso de educación por internet que genera preocupación ya que todavía existen hogares que no tienen acceso a plataformas digitales que permitan cumplir con las actividades académicas, o equipos tecnológicos, situación que es más común en el sector rural, por lo que no se estaría garantizando de manera adecuada el acceso al derecho a la educación en igualdad de condiciones de niños, niñas y adolescentes en el sector rural. Esta situación obligará a implementar espacios de recuperación de las clases para que puedan aprobar los años escolares.

En el área de la salud, sin duda alguna constituye el área más sensible. A pesar de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción, en el cual prevé que se lleve un control riguroso que garantice a la población la normal prestación de los servicios de salud en establecimientos públicos como privados a nivel nacional, no se ha hecho efectiva una respuesta del Estado, toda vez que el personal de salud no puede acogerse al teletrabajo. Además, están expuestos y expuestas a una tensión más alta por la declaratoria de emergencia sanitaria, a la extensión de la jornada laboral, así como la falta de adquisición de equipos de protección personal, lo cual aumenta el riesgo de propagación del virus entre la comunidad prehospitolaria y sus familias, y la posible saturación del Sistema Nacional de Salud.

3) Acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo de Ecuador en cumplimiento del artículo 215 de la Constitución de la República que indica que la institución tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de quienes habitan el país; del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los Principios de París, en la que señala que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) tienen el mandato más amplio posible para la promoción y protección de los derechos humanos, ha realizado las siguientes acciones frente a la declaratoria de emergencia sanitaria del país por la propagación de la COVID-19.

- Pronunciamientos y exhortos sobre la garantía de los derechos de las personas en el territorio nacional a las diferentes instituciones del Estado
- Monitoreo sobre vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria COVID-19
- Acciones realizadas en materia de Educación en Derechos Humanos
- Resoluciones defensoriales
- Comunicados oficiales de difusión a la ciudadanía

a) Pronunciamientos y exhortos

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento del literal g) del artículo 6 de su Ley Orgánica , a través de su página web y sus redes sociales, difunde permanentemente pronunciamientos y exhortos a las instituciones públicas y sus representantes sobre la importancia de cumplir los derechos humanos y de la naturaleza en el territorio nacional, en el contexto de la emergencia por la propagación de la COVID-19.

En este sentido, con relación a la emergencia sanitaria, hasta la fecha del presente informe, la Defensoría del Pueblo de Ecuador ha realizado los siguientes pronunciamientos y exhortos:

Tabla 1. *Pronunciamientos defensoriales en contexto de emergencia sanitaria de febrero a mayo de 2020*

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
1.	29/02/2020	Se solicita declaratoria de emergencia para el sector salud por el primer caso de coronavirus	Con el objetivo de que se ejecuten los más amplios programas de prevención para la población, con énfasis en los grupos más vulnerables como personas adultas mayores, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, debido al brote de la COVID-19 en el territorio ecuatoriano.	https://twitter.com/DEFENSORIAEC/status/1233908576244158464?s=08
2.	14/03/2020	Los servicios básicos deben ser prioridad ante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19	<p>Se exhorta a:</p> <p>Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios, a que tomen las medidas necesarias para que la provisión de los mismos sea ininterrumpida.</p> <p>La Policía Nacional y al Ministerio de Gobierno, a que garanticen el derecho a la salud de los miembros de la fuerza pública a través de la provisión de insumos de trabajo adecuados.</p> <p>El Consejo de la Judicatura, como órgano administrativo de la Función Judicial, a que, de manera urgente, emita las directrices necesarias.</p> <p>La ciudadanía, a que, se una a la campaña «Quédate En Tu Casa» y</p>	https://www.dpe.gob.ec/los-servicios-basicos-deben-ser-prioridad-ante-la-emergencia-sanitaria-ocasionada-por-la-pandemia-de-covid-19/

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
			a que se mantenga informada a través de los canales oficiales a fin de evitar la desinformación.	
3.	15/03/2020	Comunicado institucional	Se suspende la atención presencial al público por parte de las y los servidores de admisibilidad (asesoría y atención defensorial) de la Defensoría del Pueblo.	https://www.dpe.gob.ec/comunicado-institucional/
4.	16/03/2020	La Defensoría del Pueblo de Ecuador exhorta al Gobierno debido a la emergencia sanitaria para garantizar los derechos de ciudadanas y ciudadanos	<p>Se exhorta:</p> <p>Al Ministerio de Finanzas y al Banco Central del Ecuador, a que tomen oportunamente decisiones adecuadas para evitar la falta de liquidez en el sistema financiero público, popular y solidario, y privado.</p> <p>Al Gobierno nacional, a que garantice el pago de la remuneración mensual de todas y todos los servidores públicos, sin importar su modalidad de trabajo o tipo de contrato.</p> <p>A las autoridades competentes en el ramo, a que, de forma sensible y realista, se considere generar facilidades de pago (suspensión o renegociación para un período razonable) en los préstamos de consumo productivo, educativo e hipotecario, incluyendo los relativos al sistema de tarjetas de crédito.</p> <p>Al Ministerio de Turismo a que, de manera urgente, tome todas las medidas adecuadas para que, al finalizar la emergencia, se dinamice el sector turístico que ha sido afectado por las decisiones gubernamentales.</p> <p>Al Gobierno nacional, a través de sus entidades competentes, a implementar un protocolo de atención urgente para las personas connacionales que se encuentran en el exterior.</p>	https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-de-ecuador-exhorta-al-gobierno-debido-a-la-emergencia-sanitaria-para-garantizar-los-derechos-de-ciudadanas-y-ciudadanos/
5.	17/03/2020	La Defensoría del Pueblo insiste en el	Se recuerda que la Defensoría del Pueblo se mantiene y se mantendrá vigilante de que,	https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-insiste-en-el-

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
		cumplimiento del teletrabajo ante la emergencia sanitaria en el país	durante este período de emergencia, no se vulneren los derechos de las y los trabajadores y sus familias y se cumplan las directrices emitidas por el Gobierno nacional.	cumplimiento-del-teletrabajo-ante-la-emergencia-sanitaria-en-el-pais/
6.	17/03/2020	Ante la emergencia sanitaria, la Defensoría del Pueblo convoca a una oportuna coordinación y difusión de información institucional	<p>Se convoca al Gobierno nacional, a las instituciones nacionales y descentralizadas, a:</p> <p>Las decisiones que se adopten sean a través del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) por lo que los gobiernos autónomos descentralizados deben coordinar y alinear sus esfuerzos y decisiones con lo establecido por el COE, de forma responsable y coherente.</p> <p>La información emitida por el Gobierno nacional sea absolutamente clara y concreta y se utilicen para el efecto, de manera oportuna, los canales masivos de información, accesibles para la ciudadanía.</p> <p>Las autoridades públicas nacionales y locales, deberán establecer una metodología de monitoreo y evaluación de estas medidas para garantizar los resultados previstos al inicio de la emergencia.</p> <p>Finalmente, se insta a que esta emergencia no se convierta en una causa para tomar medidas económicas y/o sociales desproporcionadas que afecten los derechos de los sectores más vulnerables de la población.</p>	https://www.dpe.gob.ec/ante-la-emergencia-sanitaria-la-defensoria-del-pueblo-convoca-a-una-oportuna-coordinacion-y-difusion-de-informacion-institucional/
7.	18/03/2020	Defensoría del Pueblo exige implementar medidas más drásticas en todo el país para controlar la expansión	Se exhorta al Presidente de la República y al COE nacional, a que ejerzan su máxima autoridad en situaciones de emergencia y riesgo y, por ende, ejecuten medidas de control para que la implementación de las disposiciones, a escala nacional, generen un impacto efectivo en todas las localidades del país.	https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-exige-implementar-medidas-mas-drasticas-en-todo-el-pais-para-controlar-la-expansion-del-covi-d-19/

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
			También se exige que se apliquen, de forma urgente, medidas más drásticas relacionadas al aislamiento social emergente para evitar la expansión de la COVID-19.	
8.	18/03/2020	La Institución Nacional de Derechos Humanos rechaza la invasión de la pista del aeropuerto de Guayaquil con vehículos municipales para impedir aterrizaje de avión	Se rechaza, de manera contundente, la actuación del Municipio de Guayaquil al imposibilitar el aterrizaje en el aeropuerto de la ciudad de un avión Iberia (vuelo IBE6453) procedente de Europa, sin pasajeros/as y con once tripulantes.	https://www.dpe.gob.ec/la-institucion-nacional-de-derechos-humanos-rechaza-la-invasion-de-la-pista-del-aeropuerto-de-guayaquil-con-vehiculos-municipales-para-impedir-aterrizaje-de-avion/
9.	18/03/2020	Las y los trabajadores deben denunciar si los obligan a trabajar de forma presencial	Se recuerda a las personas empleadoras y autoridades nacionales y seccionales que su obligación cívica es cumplir las directrices emitidas por el Gobierno nacional, mediante la implementación de las medidas dispuestas en el estado de excepción, las cuales son acciones necesarias que permitirán atravesar de forma positiva la emergencia sanitaria en Ecuador ante la pandemia por la COVID-19.	https://www.dpe.gob.ec/las-y-los-trabajadores-deben-denunciar-si-los-obligan-a-trabajar-de-forma-presencial/
10.	19/03/2020	Defensoría del Pueblo exhorta al Gobierno nacional ante la posibilidad de quiebra del régimen de pagos de pasivos en el sistema financiero	Se insta al Gobierno nacional a que, por intermedio del Ministerio de Finanzas, el Banco Central del Ecuador y la Superintendencia de Bancos, se adopten medidas preventivas urgentes para: Establecer una moratoria de pagos de pasivos de las y los clientes naturales y jurídicos que así lo requieran, por un período razonable y adecuado. Establecer la obligatoriedad de refinanciamiento por parte del sistema financiero público y privado a las acreencias que presenten incapacidad temporal o permanente, por iliquidez o insolvencia de las y los clientes.	https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-exhorta-al-gobierno-nacional-ante-la-posibilidad-de-quiebra-del-regimen-de-pagos-de-pasivos-en-el-sistema-financiero/

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
11.	20/03/2020	Convocamos a la protección de las personas usuarias y consumidoras ante la emergencia sanitaria nacional	<p>Se exhorta a las personas consumidoras de bienes y servicios:</p> <p>A la reflexión sobre el consumo racional y consciente de los bienes y servicios, así como la abstención para comprar por “temor al desabastecimiento”.</p> <p>A permanecer en casa y salir estrictamente para obtener lo necesario, tal como se ha dispuesto por el Gobierno nacional con el estado de excepción.</p> <p>De igual manera, se exhorta a las empresas proveedoras de bienes y prestadoras de servicios públicos y privados a la solidaridad y a mantener buenas prácticas comerciales que garanticen los derechos de la ciudadanía.</p> <p>Así mismo, se exhorta al Estado a:</p> <p>Garantizar el acceso a bienes y servicios de primera necesidad y los productos y/o servicios necesarios para la prevención del contagio de la COVID-19.</p> <p>La implementación de acciones que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas, con énfasis en grupos en situación de vulnerabilidad.</p> <p>La articulación de acciones que permitan convocar y concienciar a las y los proveedores de alimentos, medicamentos y productos esenciales.</p>	https://www.dpe.gob.ec/convocamos-a-la-proteccion-de-las-personas-usuarias-y-consumidoras-ante-la-emergencia-sanitaria-nacional/
12.	20/03/2020	La Institución Nacional de Derechos Humanos convoca a practicar una cultura de paz en el contexto de la emergencia sanitaria	<p>Se insta al Gobierno nacional y a las y los ciudadanos para que promuevan y ejerzan una cultura de paz y no violencia durante la emergencia sanitaria, creando y practicando condiciones de respeto a los derechos humanos, solidaridad nacional e internacional, respetando el derecho a la igualdad, a la participación democrática, transparencia y acceso a la información.</p>	https://www.dpe.gob.ec/la-institucion-nacional-de-derechos-humanos-convoca-a-practicar-una-cultura-de-paz-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria/

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
13.	20/03/2020	Defensoría del Pueblo exige priorizar la protección del personal sanitario durante la emergencia por COVID-19	Se insta al Gobierno nacional y a las y los ciudadanos para que promuevan y ejerzan una cultura de paz y no violencia durante la emergencia sanitaria, creando y practicando condiciones de respeto a los derechos humanos, solidaridad nacional e internacional, respetando el derecho a la igualdad, a la participación democrática, transparencia y acceso a la información.	https://www.dpe.gob.ec/la-institucion-nacional-de-derechos-humanos-convoca-a-practicar-una-cultura-de-paz-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria/
14.	21/03/2020	Defensoría del Pueblo exige priorizar la protección del personal sanitario durante la emergencia por COVID-19	Se exige al COE Nacional que priorice la provisión de insumos de protección adecuados al personal sanitario que enfrenta esta emergencia. Asimismo, a todas las autoridades públicas a que se respete y garantice el ejercicio de los derechos del personal sanitario, en especial, la libertad de expresión, la estabilidad laboral, el transporte y el debido proceso.	https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-exige-priorizar-la-proteccion-del-personal-sanitario-durante-la-emergencia-por-covid-19/
15.	23/03/2020	Defensoría del Pueblo exhorta al Gobierno nacional que se garantice el acceso a la información veraz, verificada, oportuna y contextualizada sobre la pandemia de COVID-19	Se exhorta al Estado ecuatoriano, a que: Se cumpla la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho de acceso a la información veraz, verificada, oportuna, contextualizada sobre la pandemia de COVID-19. Se garantice durante el estado de emergencia el derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación para todas las personas, ya sea en forma individual o colectiva. Se asegure el libre flujo de información pública para que las y los periodistas y medios de comunicación social informen oportuna y verazmente a la ciudadanía y, de esta manera, lograr un estado de tranquilidad que evite el desconocimiento y la desinformación.	https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-exhorta-a-que-se-garantice-el-acceso-a-informacion-veraz-verificada-oportuna-y-contextualizada-sobre-la-pandemia-de-covid-19/
16.	24/03/2020	Defensoría del Pueblo	Se exige al Estado ecuatoriano a que:	https://www.dpe.gob.ec

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
		<p>exige respeto a las y los profesionales de la salud que denuncian desabastecimiento durante la emergencia sanitaria</p>	<p>Cesen de manera inmediata todas las acciones de presión, hostigamiento y descrédito de las cuales vienen siendo objeto las personas que denuncian violaciones de derechos humanos.</p> <p>Se garantice la estabilidad académica y/o laboral de todas las personas que defienden los derechos y se exija la rendición de cuentas por parte de las autoridades y de todo el personal médico, a escala nacional.</p> <p>Se informe y garantice el acceso a la información pública relativa al uso de los fondos públicos destinados para la emergencia.</p>	<p>c/defensoria- del-pueblo-exige-respeto-a-las-y-los-profesionales-de-la-salud-que-denuncian-desabastecimiento-durante-la-emergencia-sanitaria/</p>
17.	26/03/2020	<p>Defensoría del Pueblo exhorta evitar desalojos por mora en arriendo durante la emergencia sanitaria</p>	<p>Se exhorta a las y los arrendatarios para que, con espíritu solidario, no desalojen de sus viviendas a las personas que no puedan cancelar el rubro de los arrendamientos por las condiciones actuales de la emergencia sanitaria.</p> <p>A que las y los arrendadores busquen mecanismos que permitan superar esta crisis, sin desalojar a sus arrendatarios/as, ya que esto incrementaría la posibilidad de más contagios, en atención a las condiciones actuales que vive el país.</p>	<p>https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-exhorta-a-evitar-desalojos-por-mora-en-arriendos-durante-la-emergencia-sanitaria/</p>
18.	26/03/2020	<p>Defensoría del Pueblo exhorta al Estado a que respeten los derechos humanos en el contexto del estado de excepción y toque de queda</p>	<p>Se recuerda al Gobierno central y a las personas que habitan en territorio ecuatoriano:</p> <p>El estado de excepción no es absoluto y esto implica que, ni las autoridades nacionales ni las y los agentes del orden, pueden vulnerar los derechos humanos con sus actuaciones, tampoco atentar contra la integridad física, psicológica y, mucho menos, sexual de las personas, por lo que cualquier exceso deberá ser investigado y sancionado.</p>	<p>https://www.dpe.gob.ec/a-defensoria-del-pueblo-exhorta-al-estado-a-que-se-respeten-los-derechos-humanos-en-el-contexto-del-estado-de-excepcion-y-toque-de-queda/</p>
19.	28/03/2020	<p>Defensoría del Pueblo exhorta a la Junta de</p>	<p>Se exhorta a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y, en particular, a las Superintendencias de Bancos y de</p>	<p>https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-exhorta-a-que-se-</p>

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
		Política y Regulación Monetaria y Financiera y, en particular, a las Superintendencias de Bancos y de Economía Popular y Solidaria, para que se suspendan los débitos automáticos de cuentas bancarias	Economía Popular y Solidaria, para que -de manera urgente- se emita una resolución mediante la cual, durante la vigencia del estado de excepción, se suspendan los débitos automáticos de las cuentas corrientes y de ahorros de las y los deudores, destinados al pago de créditos y deudas de tarjetas de crédito.	suspendan-los-debitos-automaticos-de-las-cuentas-bancarias/
20.	30/03/2020	Defensoría del Pueblo propone al Gobierno nacional aplicar una declaratoria de uso y servicio público para clínicas, hospitales privados y hoteles debido a la emergencia sanitaria	Se propone al Gobierno ecuatoriano: Que a las y los ecuatorianos retornados del extranjero se les realice las pruebas de COVID-19 y a quienes presenten resultados negativos, se les aplique el Aislamiento Preventivo Obligatorio. Que las personas con enfermedades crónicas reciban asistencia presencial por parte del personal del Ministerio de Salud Pública de Ecuador. Que se declare a los servicios hoteleros del país, temporalmente, de "USO Y SERVICIO PÚBLICO", evitando cualquier intento de ánimo de lucro. De igual manera, que se haga esta declaratoria con los hospitales y clínicas privadas, a escala nacional, una vez realizado un estudio que los valore como lugares indispensables para atender la emergencia sanitaria.	https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-propone-aplicar-una-declaratoria-de-uso-y-servicio-publico-para-clinicas-hospitales-privados-y-hoteles-debido-a-la-emergencia-sanitaria/
21.	06/04/2020	Defensoría del Pueblo alerta al Gobierno nacional sobre las afectaciones a los derechos	Se exhorta al Gobierno nacional: A no cerrar los Infocentros proyecto emblemático de 880 Infocentros distribuidos a escala nacional, lo cual sería una clara regresión de los derechos del buen vivir, incumpliendo aun los objetivos para los que fue creado	https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-alerta-sobre-la-afectacion-a-los-derechos-humanos-ante-el-cierre-de-infocentros-a-escala-nacional/

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
		humanos ante el cierre de infocentros a escala nacional	<p>este proyecto, que no solo afecta el acceso a los derechos de aproximadamente 4,2 millones de personas que usan este servicio anualmente, sino también de las 1200 personas que trabajan en ellos.</p> <p>En este contexto, los Infocentros, en algunos rincones del país, se han convertido en el complemento de 5.000 escuelas y colegios que no cuentan con acceso a centros de cómputo, siendo lugares donde se imparten clases sobre TIC y las y los docentes y estudiantes ejercen su derecho a la comunicación e información. Además, han servido para que las personas accedan a los servicios ciudadanos que brinda el Estado.</p>	
22.	06/04/2020	Defensoría del Pueblo expresa su preocupación ante el Acuerdo Ministerial emitido que regularía despidos de las y los trabajadores	<p>Se recuerda que es obligación del Estado precautelar los derechos de las y los trabajadores, como el derecho a la estabilidad laboral, y su rol de control ante posibles abusos por parte de empleadores y empleadoras, sobre todo, en momentos de emergencia nacional.</p> <p>Que a través del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-081 expedido el 10 de abril de 2020 por el ministro de Trabajo, Luis Arturo Poveda Velasco, por el cual se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-135, se abre la posibilidad de la aplicación de despidos por fuerza mayor o caso fortuito de las y los trabajadores.</p> <p>Que las decisiones de las carteras de Gobierno deben responder a los principios constitucionales y, en el caso de esta reforma, no se ha tomado en cuenta lo establecido en los artículos 326 y 426 de la Constitución de la Republica, referentes a que los derechos de las y los trabajadores son irrenunciables, y al artículo 9 del Código del Trabajo, que establece los principios de favorabilidad para</p>	https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-expresa-su-preocupacion-ante-el-acuerdo-ministerial-emitido-que-regularia-despidos-de-las-y-los-trabajadores/

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
			<p>las y los trabajadores.</p> <p>Se hace un llamado al Gobierno nacional para que se apliquen los lineamientos establecidos por la Organización Mundial del Trabajo en el contexto de la emergencia sanitaria mundial, limite los despidos, para lo cual el Ministerio del Trabajo, en el ámbito de sus competencias, debe realizar inspecciones focalizadas, en las que se verifique la justificada aplicación del numeral 6 del artículo 169 del Código del Trabajo y, de ser sustentada, se garantice el pago justo de las indemnizaciones que correspondan.</p> <p>Se hace un llamado a la empresa privada para que, en conjunto con el Estado y la y el trabajador, busquen soluciones flexibles para evitar la afectación de la relación laboral.</p>	
23.	15/04/2020	Defensoría del Pueblo solicita el inicio de un examen especial sobre denuncias en contra del Viceministro de Economía	<p>Se insta a promover la transparencia en el ejercicio de la función pública:</p> <p>Se solicitó al contralor general del Estado que se realice un examen especial al viceministro de Economía, Alberto Esteban Ferro Ponce, por la supuesta vinculación, directa o indirecta, con empresas offshore.</p> <p>Que el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017, prohíbe la ocupación y desempeño de cargos en el sector público a quienes sean propietarios/as directos/as o indirectos/as de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales; o, a quienes ostenten la condición de directivos/as en sociedades establecidas, constituidas o domiciliadas en tales jurisdicciones o regímenes.</p>	https://www.dpe.gob.ec/defensor-del-pueblo-solicita-el-inicio-de-un-examen-especial-sobre-denuncias-en-contra-del-viceministro-de-economia/
24.	16/04/2020	Defensoría	Se expresa preocupación ante el	https://www.dpe.gob.ec/

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
		<p>del Pueblo exige la aplicación de correctivos al Consejo de la Judicatura para efectivizar una adecuada tutela judicial en beneficio de las y los ciudadanos</p>	<p>comportamiento de ciertos/as funcionarios/as judiciales que han impedido ejercer la labor defensorial a la institución. Requirió a la Presidenta del Consejo de la Judicatura, María del Carmen Maldonado Sánchez, se apliquen los respectivos correctivos en el accionar de ciertos jueces y juezas, a fin de garantizar una tutela judicial efectiva, quienes han impedido a la Defensoría del Pueblo, la presentación de acciones de protección en beneficio de las y los ciudadanos, así como han limitado, de ejercicio, la facultad constitucional y legal de vigilancia del debido proceso.</p>	<p>defensor-del-pueblo-exige-la-aplicacion-de-correctivos-al-consejo-de-la-judicatura-para-efectivizar-una-adecuada-tutela-judicial-en-beneficio-de-las-y-los-ciudadanos/</p>
25.	16/04/2020	<p>Defensoría del Pueblo exhorta al Estado a aplicar medidas para prevenir y proteger la violencia de género en el contexto de la emergencia sanitaria</p>	<p>Se exhorta al Estado ecuatoriano a fortalecer las medidas de protección integral, así como las acciones urgentes determinadas en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, planteando recomendaciones que debería adoptar el Estado para asistir a las víctimas de violencia, sobre todo en los actuales momentos.</p> <p>La Organización Mundial de la Salud declaró a la violencia de género como una “pandemia”, ya que es la primera causa de muerte en la región de mujeres y niñas entre 14 y 44 años, siendo el espacio privado uno de los lugares más inseguros para ellas.</p> <p>La Segunda Encuesta realizada por el INEC a finales del año pasado, revela que 65 de cada 100 mujeres han sufrido algún tipo de violencia, así como las 8196 llamadas al ECU 911 relacionadas a casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, en marzo de 2020. Así mismo se recuerda que 748 mujeres han sido asesinadas por la violencia femicida en Ecuador, desde enero de 2014 hasta febrero de</p>	<p>https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-exhorta-al-gobierno-nacional-a-aplicar-medidas-para-prevenir-y-proteger-la-violencia-de-genero-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria/</p>

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
			<p>2020 (17 femicidios de enero al 2 de marzo de 2020) y que, según los estudios y experiencias en otros países, la situación de confinamiento incrementará la violencia hacia mujeres y niñas.</p> <p>La DPE recuerda al Estado ecuatoriano que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) solicitó a los Estados la incorporación de la perspectiva de género en las medidas que se apliquen para la mitigación de la COVID-19, indicando que deben reforzarse las acciones para la prevención y atención de la violencia de género. Por otra parte el Secretario General de las Naciones Unidas, ha exhortado a que todos los países incluyan el impacto de género de la pandemia en sus planes de respuesta a la COVID-19.</p>	
26.	20/04/2020	Defensoría del Pueblo presenta a las autoridades del país 4204 alertas de vulneración a los derechos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria	<p>Se presenta a las autoridades del país y a la población en general, el monitoreo de la situación de los derechos humanos que atraviesa el país, producto del estado de excepción por la pandemia de la COVID-19, reporte que ha sido puesto en consideración de la Corte Constitucional para el debido seguimiento y control.</p> <p>Las denuncias de violaciones a los derechos humanos presentadas por la ciudadanía, desde el 20 de marzo al 20 de abril de 2020, se las recogieron de diversas fuentes como formularios a través del portal web de la DPE, redes sociales y medios digitales. Las 4204 alertas de detallan así:</p> <p>388 que vulneran el derecho a la salud, de las cuales son recurrentes.</p>	https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-registra-4-204-alertas-de-vulneraciones-a-los-derechos-humanos-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria/

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
			<p>369 que vulneran el derecho al trabajo, de las cuales son recurrentes</p> <p>235 que vulneran los derechos de las personas consumidoras y usuarias</p> <p>234 denuncias de personas desalojadas de sus viviendas, debido a retrasos en el pago del alquiler</p> <p>198 denuncias de familias nacionales y en movilidad humana que no poseen recursos económicos para proveerse de alimentos.</p> <p>2.780 denuncias de ecuatorianos/as varados/as en el exterior, en 55 países, en situaciones precarias de subsistencia.</p>	
27.	21/04/2020	Defensoría del Pueblo presentó una acción de protección en contra del Gobierno nacional para facilitar el retorno de los y las ecuatorianos en el exterior	<p>Se presentó una acción de protección en contra del Gobierno nacional por la ineficiente política pública de retorno de las y los connacionales a Ecuador en el contexto de la emergencia sanitaria por la COVID-19.</p> <p>Se solicitó al juez constitucional declare la violación de los derechos y ordene a la Cancillería de Ecuador, a través de sus oficinas diplomáticas, calificar la condición de vulnerabilidad de las y los ecuatorianos que se encuentran en el exterior y que desean retornar al país. Además, que la Presidencia de la República ordene la gestión autónoma de las oficinas diplomáticas para el retorno de las personas afectadas, y que informen al juez sobre sus avances y resultados. Ya que son 3012 personas varadas en el exterior que requieren regresar a Ecuador a quienes el Gobierno nacional no ha brindado, de forma oportuna, los derechos a una asistencia consular, a la salud, al principio de dignidad humana e</p>	https://www.dpe.gob.ec/se-presento-accion-de-proteccion-contr-el-gobierno-nacional-para-facilitar-el-retorno-de-las-y-los-ecuatorianos-en-el-exterior/

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
			<p>igualdad y no discriminación de este grupo de compatriotas ecuatorianos/as.</p>	
28.	21/04/2020	La Defensoría del Pueblo implementa plataforma de asistencia psicosocial para la ciudadanía	<p>A partir del martes 21 de abril de 2020, se pone a disposición de la ciudadanía una plataforma de asistencia psicosocial, dirigida a proporcionar orientación psicológica a las y los ecuatorianos, especialmente, a quienes se encuentran en la primera línea de atención durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y que podrían presentar afectaciones en su salud integral. Plataforma conformada por una red de personas voluntarias de la salud especializadas en psicología que atenderán, de forma gratuita y confidencial, a quienes deseen recibir asistencia psicosocial ágil y oportuna, a fin de proteger el derecho a la salud en su integralidad.</p>	<p>https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-implementa-plataforma-de-asistencia-psicosocial-para-la-ciudadania/</p>
29.	22/04/2020	Defensoría del Pueblo exhorta al Gobierno nacional a garantizar el derecho a la educación en el contexto de la emergencia sanitaria	<p>Exhorta al Gobierno nacional y a las entidades rectoras de la educación en todas sus etapas, incluyendo la educación superior, a aplicar medidas planificadas y oportunas que garanticen los derechos de las y los estudiantes, ya que se han reportado alertas en 21 de las 24 provincias del país sobre denuncias relacionadas al ámbito educativo, que involucran aspectos que van desde la inaccesibilidad a medios tecnológicos o de comunicación, hasta la imposibilidad de pagos de las pensiones o de los créditos educativos.</p> <p>Ante este escenario la DPE considera:</p> <p>Que el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación emitan disposiciones vinculantes a las entidades educativas fiscomisionales y particulares con el fin de reducir, proporcionalmente, el costo de las pensiones en función de la</p>	<p>https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-exhorta-al-gobierno-nacional-a-garantizar-el-derecho-a-la-educacion-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria/</p>

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
			<p>modalidad virtual.</p> <p>Se considera oportuna la decisión de postergar hasta el 1 de junio el inicio de clases en la región Costa y Galápagos, dada la emergencia sanitaria.</p> <p>Es importante la conformación de una mesa de trabajo integrada por representantes del Estado, padres y madres, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de encontrar alternativas participativas de solución a los problemas económicos y educativos.</p>	
30.	23/04/2020	Defensoría del Pueblo solicita al Procurador General del Estado aclarar las regulaciones normativas laborales ante las masivas denuncias de despidos	<p>El Ministerio del Trabajo expidió acuerdos ministeriales para regular la situación laboral de las y los trabajadores públicos y privados sin embargo, hay empleadores/as del sector privado que han terminado las relaciones laborales de sus empleados/as. Por tal razón se solicitó al doctor Íñigo Francisco Salvador Crespo, procurador general del Estado que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, absuelva la consulta que se le formuló y así evitar actos contrarios a las normas y los derechos de las y los trabajadores, pues, es de conocimiento público que, a través de varios medios de comunicación y redes sociales, así como por medio de denuncias recibidas por la Defensoría del Pueblo. Las preguntas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿A los obreros de las instituciones y empresas públicas se les aplica la disposición del Código del Trabajo? 2. En los términos del artículo 169 numeral 6 del Código del Trabajo, ¿a qué se debe entender como fuerza mayor y caso fortuito para terminar una relación laboral? 3. ¿Se debe aplicar el artículo 169 numeral 6 del Código del Trabajo para terminar los contratos de trabajo de las y los obreros de las instituciones y empresas publicas, aduciendo caso fortuito o fuerza 	https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-solicita-al-procurador-general-del-estado-aclarar-las-regulaciones-normativas-laborales-ante-las-masivas-denuncias-de-despidos/

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
			<p>mayor a causa de la emergencia sanitaria por la COVID-19?</p>	
31.	24/04/2020	<p>Defensor del Pueblo traslada la Vicedefensoría a Guayaquil para potenciar la protección de los derechos humanos</p>	<p>Se descentraliza funciones para que, desde territorio y en el marco de sus atribuciones constitucionales, se optimice la atención a la ciudadanía con el objetivo de conocer sus principales necesidades y detectar posibles vulneraciones de derechos. Se dispuso la activación del equipo defensorial en provincias para visitas, principalmente, a las unidades de salud pública, a fin de verificar la capacidad de atención a la ciudadanía, la dotación de insumos de bioseguridad para el personal de salud y apoyo, así como la dotación de medicamentos e implementos indispensables para la atención médica en el contexto de esta emergencia</p>	<p>https://www.dpe.gob.ec/defensor-del-pueblo-traslada-la-vice-defensoria-a-guayaquil-para-potenciar-la-proteccion-de-los-derechos-humanos/</p>
32.	25/04/2020	<p>Defensoría del Pueblo insta al Estado, sociedad y familia a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes</p>	<p>Se hace un llamado para que, en ejercicio de las potestades de las diferentes entidades del Estado que tienen competencia para atender los requerimientos urgentes de las niñas, niños y adolescentes, apliquen las medidas a escala nacional, provincial y cantonal, que brinden urgente atención a las necesidades que demanda este grupo poblacional, a fin de que supere las dificultades que ahora mismo están ocasionando situaciones de exclusión, de violencia en contra de su integridad por falta de atención física, médica, educacional, afectiva entre otras. Se insta al Estado a cumplir lo establecido en la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, resaltando la importancia del concepto inequívoco de la aplicación del interés superior de nuestra infancia y adolescencia siguiendo los lineamientos de la CIDH, entidad que plantea la importancia de</p>	<p>https://www.dpe.gob.ec/a-defensoria-del-pueblo-insta-a-estado-sociedad-y-familia-a-garantizar-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes/</p>

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
			<p>proteger este principio y su correcta aplicación, dentro del manejo apropiado para ellos y ellas en una emergencia sanitaria como la que actualmente nuestro país atraviesa.</p>	
33.	29/04/2020	<p>Defensoría del Pueblo exhorta al Gobierno nacional dejar sin efecto las resoluciones que determinan que el coronavirus no constituye un accidente de trabajo</p>	<p>Se exhorta y exige al Gobierno nacional: Dejar sin efecto las Resoluciones Nro. MDT-2020-022 y Nro. MDT-2020-023, y se establezca una regulación que garantice los derechos de las y los trabajadores y otros. Se advierte sobre graves vulneraciones a los derechos laborales ante lo planteado por el Ministerio de Trabajo en la Resolución Nro. MDT-2020-022 del 28 de abril de 2020, reformada a través de la Resolución Nro. MDT-2020-023 del 29 de abril de 2020, en la cual determina que “la enfermedad de la coronavirus (COVID-19) no constituye un accidente de trabajo ni una enfermedad profesional, en virtud que la misma fue declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia. La reforma realizada por la Resolución Nro. MDT-2020-023 genera una carga desproporcionada a la y el trabajador, considerando que, en la actualidad, no existe en el país el número necesario de pruebas de COVID-19; además, el sistema de salud se encuentra colapsado por la pandemia y el tiempo promedio para la entrega de resultados excede los 15 días desde la toma de la muestra.</p>	<p>https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-exhorta-y-exige-al-gobierno-nacional-dejar-sin-efecto-la-resolucion-que-determina-que-el-coronavirus-no-constituye-un-accidente-de-trabajo/</p>
34.	01/05/2020	<p>La Defensoría del Pueblo alerta sobre graves vulneraciones a los derechos de las personas</p>	<p>Se alerta al Gobierno ecuatoriano y a la comunidad internacional sobre la grave crisis humanitaria que se ha generado en torno a los procesos de retorno de ciudadanas y ciudadanos colombianos y venezolanos a</p>	<p>https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-alerta-sobre-graves-vulneraciones-a-los-derechos-de-las-personas-en-movilidad-humana-en-el-contexto-de-la-emergencia-</p>

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
		<p>en movilidad humana en el contexto de la emergencia sanitaria</p>	<p>sus países de origen durante la emergencia sanitaria.</p> <p>Se exige a las autoridades a aplicar medidas inmediatas y urgentes, a través de acciones conjuntas entre gobiernos centrales, representaciones diplomáticas y organismos u organizaciones internacionales como la OEA, a fin de promover el ejercicio del derecho al retorno a sus países de las personas en movilidad y de las poblaciones de acogida, en condiciones dignas y seguras y garantizando alternativas efectivas que protejan los derechos humanos.</p>	<p>sanitaria/</p>
<p>35.</p>	<p>01/05/2020</p>	<p>1 de Mayo: la Defensoría del Pueblo convoca a garantizar los derechos de las y los trabajadores</p>	<p>El señor Defensor del Pueblo respalda la lucha y las reivindicaciones de las y los trabajadores del país y, al mismo tiempo, denuncia públicamente los atropellos a los derechos de las y los trabajadores durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19.</p> <p>EXHORTA:</p> <p>AL GOBIERNO NACIONAL a que rectifique y cumpla su deber de garantizar el derecho al trabajo como uno de los sustentos del Buen Vivir, no de manera superficial, sino a través de acciones concretas y decididamente proteccionistas a favor de la clase trabajadora del país, en cumplimiento de la Constitución de la República, la normativa internacional y nacional.</p> <p>A LA CORTE CONSTITUCIONAL a que, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 436 numeral 3 de la Constitución de la República, en estricto apego a lo</p>	<p>https://www.dpe.gob.ec/1-de-mayo-la-defensoria-del-pueblo-convoca-a-garantizar-los-derechos-de-las-y-los-trabajadores/</p>

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
			<p>determinado en los artículos 11 numerales 3, 4, 5, 425 inciso segundo y 427 de la Carta Magna, DE OFICIO, declare la inconstitucionalidad condicionada del numeral 6 del artículo 169 del Código del Trabajo.</p> <p>A LA ASAMBLEA NACIONAL a que, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 84 y 120 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 3 del Código Civil, emita con CARÁCTER URGENTE, una Ley Interpretativa fundamentada en los principios de derechos básicos del bloque de constitucionalidad.</p> <p>AL MINISTERIO DE TRABAJO a que, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 154 de la Constitución de la República, y los artículos 542, 543 y siguientes del Código del Trabajo, desarrolle mecanismos idóneos a efectos de verificar las circunstancias en que las y los empleadores han dado por terminada la relación de trabajo de sus empleados/as.</p>	
36.	02/05/2020	La Defensoría del Pueblo, trabajará con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en acciones conjuntas durante la Emergencia Sanitaria en Ecuador	El titular de la Defensoría del Pueblo expuso ante las y los comisionados las vulneraciones a los derechos humanos en el país en el contexto de la emergencia sanitaria, y manifestó su preocupación sobre la situación de las y los ecuatorianos varados en el exterior, quienes han superado más de 45 días fuera del país y cuya situación se vuelve dramática debido a la falta de recursos económicos para solventar sus principales necesidades de alimentación y alojamiento.	https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-trabajara-con-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos-en-acciones-conjuntas-durante-la-emergencia-sanitaria-en-ecuador/

N.º	Fecha	Temática	Extracto	Enlace a documento a texto completo
			<p>La Comisionada y Relatora para Ecuador, Antonia Urrejola, solicitó al Defensor del Pueblo fortalecer las acciones de vigilancia de los derechos de los grupos vulnerables, personas privadas de libertad, población indígena, y planteó la necesidad de que el Estado ecuatoriano implemente políticas inmediatas para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial.</p>	
37.	02/05/2020	<p>Defensoría del Pueblo exhorta al Gobierno nacional a implementar medidas urgentes para el manejo adecuado e identificación de cadáveres en el contexto de la emergencia sanitaria</p>	<p>Manifiesta su profunda preocupación por los reiterados problemas denunciados respecto al manejo e identificación de cadáveres en el país, en el contexto de la pandemia de COVID-19, ante lo cual se demanda de las autoridades competentes una actuación diligente al realizar el proceso de entrega de cuerpos a familiares, en virtud de la emergencia sanitaria que enfrentamos. EXHORTA al Estado ecuatoriano, a fortalecer y aplicar las medidas necesarias que permitan garantizar que los procesos de manejo e identificación de cadáveres se realicen adecuadamente, brindando celeridad, eficiencia y seguridad y priorizando la adecuada asistencia e información a las y los familiares de las personas fallecidas o extraviadas que, en virtud de la emergencia sanitaria, se encuentran, incluso, en condiciones de confinamiento y aislamiento social.</p>	<p>https://www.dpe.gob.ec/a-defensoria-del-pueblo-exhorta-al-gobierno-nacional-a-implementar-medidas-urgentes-para-el-manejo-adecuado-e-identificacion-de-cadaveres-en-el-contexto-de-la-emergencia-sanitaria/</p>

Nota. Tomado de *Pronunciamentos* por Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2020. <https://www.dpe.gob.ec/category/pronunciamentos/>

Por otra parte, el señor defensor del Pueblo, doctor Freddy Carrión Intriago, ha enviado exhortos a través de oficios enviados por el Sistema de Gestión Documental Quipux, a varias autoridades. Estos son:

- Oficio N.º DPE-DP-2020-0139-O, de 16 de marzo de 2020, en el cual se exhorta al viceministro de Movilidad Humana la urgente respuesta para la atención de connacionales en el exterior que no pueden retornar a Ecuador por las medidas de restricción sanitaria en terceros países.
- Oficio N.º DPE-DP-2020-0148-O, con fecha 19 de marzo, insta al presidente de la República a adoptar medidas económicas urgentes preventivas que garanticen la no afectación de los Derechos de la población a causa de la emergencia que atraviesa el país.
- Oficio N.º DPE-DP-2020-0149-O, de 19 de marzo de 2020, insta al presidente de la República, aplicar medidas urgentes para el retorno de las y los ecuatorianos afectados en terceros países en el contexto de la propagación de la COVID-19
- Oficio N.º DPE-DP-2020-0154-O, de 20 de marzo de 2020, mediante el cual recuerda al ministro de Cultura y Patrimonio que las medidas económicas que se tomen durante la emergencia sanitaria deben ser con absoluto respeto de los derechos humanos, así como que en el sector salud es donde se requieren el uso de fondos públicos, para atender la emergencia sanitaria y al personal sanitario.
- Memorando N.º DPE-DP-2020-0157-O, de 20 de marzo de 2020 exhorta al vicepresidente de la República para que se dote del equipamiento de protección necesario a todo el personal que atiende la emergencia y evitar que pongan en riesgo su vida.
- Oficio N.º DPE-DP-2020-0158-O, de 20 de marzo de 2020, exhorta al vicepresidente, debido a las fumigaciones realizadas a escala nacional en el marco de la emergencia sanitaria a causa de la COVID-19 y que podrían afectar la salud de la población.
- Oficio N.º DPE-DP-2020-0161-O, de 21 de marzo de 2020, exhorta al presidente de la República, al ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a la directora general del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; y, al presidente de la Asamblea Nacional, a la urgente necesidad de toma de acciones en favor de ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior, a fin de que se tome una decisión inmediata para autorizar y viabilizar los vuelos humanitarios que sean necesarios, para permitir y facilitar el retorno de todas y todos los connacionales y extranjeros residentes en el país.
- Oficio N.º DPE-DP-2020-0159-O, de 21 de marzo de 2020, solicita a la ministra de Gobierno María Paula Romo, a través de la activación de todos los COE provinciales a causa de la emergencia sanitaria, a fin de que se coordinen acciones que garanticen la seguridad de la población bajo un enfoque de derechos humanos y de la naturaleza.

- Oficio N.º DPE-DP-2020-0163-O, de 23 de marzo de 2020, exhorta al vicepresidente de la República, a la directora general del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; y, al ministro de Salud Pública, para que cesen los ataques contra personal de salud que ha denunciado irregularidades y la falta de abastecimiento de insumos médicos.
- Oficio N.º DPE-DP-2020-0168-O la DPE, exhorta al Gobierno nacional para que se garantice el retorno humanitario de nuestros ciudadanos y ciudadanas en el exterior.

Por otra parte, es importante traer a colación que la Defensoría del Pueblo realizó observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario por la Emergencia Nacional Sanitaria provocada por el COVID – 19 y del Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas presentado por el Presidente de la República.

b) Monitoreo sobre vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria COVID-19

De conformidad con los Principios de París (1990) la Defensoría del Pueblo, en el contexto de COVID-19 ha realizado reportes de monitoreo donde se cuantifica un número estimado de personas afectadas por situaciones de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria. La información proviene tanto de quienes habitan el territorio nacional como de las y los ecuatorianos en el exterior. El presente reporte registra la información recopilada desde el 20 de marzo al 20 de abril de 2020.

La Defensoría del Pueblo ha identificado 4204 alertas de personas afectadas en el contexto de la emergencia sanitaria, cifra estimada recogida de las peticiones directas o los registros en el portal web que la institución puso al servicio de la población.

Se reportan 2780 alertas de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, población distribuida en 55 países, que no han podido regresar a territorio nacional a causa de la crisis humanitaria. Se registra, en su mayoría, precariedad en las condiciones de vida de estas personas por falta de dinero, lo que ocasiona inconvenientes en su hospedaje, acceso a alimentos y en consecuencia problemas emocionales debido al estrés de la situación.

Del total registrado, 369 alertas se relacionan con el derecho al trabajo. Entre los temas más recurrentes vale mencionar las inadecuadas condiciones de trabajo (principalmente del personal de salud), falta de pago o su reducción, finalización de relación laboral, impedimento de ventas a personas trabajadoras autónomas o el cambio de jornada laboral obligatoria por días de vacaciones.

Sobre derechos de las personas usuarias y consumidoras se registran 235 alertas hasta el 20 de abril. Se vuelve recurrente problemas como débitos bancarios automáticos por servicios contratados, bloqueo de cuentas bancarias por procesos de coactiva, suspensión o

reprogramación de vuelos, escasez de bienes de primera necesidad o insumos médicos o su acaparamiento.

Otras alertas de menor recurrencia en el sistema habilitado por la Defensoría del Pueblo de Ecuador son: el *derecho a la vivienda* —234 alertas de personas desalojadas de sus viviendas, entre las que se incluye personas en condición de movilidad humana—; y el *derecho a la alimentación* —198 alertas de familias nacionales y en condición de movilidad humana sin alimentos—.

En este sentido la Defensoría del Pueblo de Ecuador realizó recomendaciones a las instituciones rectoras de las temáticas anteriormente mencionadas para que realicen las acciones pertinentes que garanticen los derechos de todas las personas en el territorio nacional y de las y los ecuatorianos en el extranjero.

Entre ellas:

- Se recomendó al Estado ecuatoriano habilitar los centros privados de salud que formen parte de la red nacional para garantizar el derecho a la salud de toda la población, ya sea por afecciones relacionadas a la pandemia o no. Así mismo, se exhortó al Ministerio de Salud la garantía en el acceso a equipos de bioseguridad de las servidoras y servidores públicos (incluidas las del sector salud, fuerza pública y función judicial) que están en atención constante con la población.
- Además, se solicitó al Ministerio de Trabajo realizar el control correspondiente para evitar las vulneraciones reportadas anteriormente, entre otras: el acceso a la modalidad de teletrabajo (cuando corresponda), suspensión de jornada laboral con cargo a vacaciones, terminación de relación laboral e impedimento de desarrollar actividades por parte de las personas trabajadoras autónomas.
- Por su parte, se solicitó a la Superintendencia de Bancos de Economía Popular y Solidaria para que emita una resolución que permita diferir operaciones de crédito y la suspensión de pago de débitos automáticos durante la emergencia. Así mismo, se solicitó al ente rector controlar y regular el bloqueo de cuentas bancarias e inicio de proceso de coactivas por incumplimiento de pago.
- Se solicitó a las entidades públicas municipales y nacionales realizar las acciones pertinentes para evitar la suspensión de servicios públicos domiciliarios con forma a la garantía de este servicio que dicta la Constitución de la República del Ecuador (2008).
- En materia de acceso a bienes de primera necesidad, se recomendó al Ministerio de Gobierno que realice el control de precios de productos y alimentos, y el monitoreo de escasez o acaparamiento como mecanismo de especulación. En este sentido se solicitó el control de incremento del precio de productos por intermediarios al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) que afectan a productores (quienes necesitan dicho ingreso para su subsistencia y la compra de insumos para la producción) y al consumidor final.

- Además, se solicita protección en acceso a bienes y servicios para su subsistencia, tanto a comunidades alejadas de las urbes como a las personas en condición de movilidad humana.
- Para garantizar el derecho a la vivienda se recomendó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), establecer políticas de protección para personas arrendatarias sin discriminación por su condición migratoria u otra condición que pueda ser motivo de vulneración de este derecho.
- Sobre las y los ecuatorianos en el exterior la Defensoría del Pueblo de Ecuador solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) mejorar el nivel de comunicación entre los consulados y las y los connacionales en exterior. Además, se exhortó al Estado activar los canales necesarios para realizar vuelos humanitarios que permitan el retorno de compatriotas y la salida de personas de otro origen nacional desde territorio ecuatoriano a sus países de origen. Finalmente, la Defensoría del Pueblo de Ecuador solicitó al Gobierno nacional declarar a los hoteles como servicios públicos bajo el estado de excepción para albergar a personas ecuatorianas que han regresado del exterior y que posiblemente estén contagiadas y así evitar el contagio a su familia.

Finalmente, sobre el derecho de acceso a la justicia, la Defensoría del Pueblo de Ecuador expuso ante la presidenta del Consejo de la Judicatura la absurda limitación de presentar garantías jurisdiccionales señaladas en la Resolución N.º 030-2020 del Pleno del Consejo de Judicatura, en la cual se establece la prohibición para presentar garantías constitucionales, a excepción de habeas corpus con motivo de la crisis humanitaria. Dicha resolución vulnera no solo el derecho de la tutela judicial efectiva y protección judicial, contemplados en norma constitucional sino la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 8 y 25, obligaciones para el Estado ecuatoriano en virtud de su ratificación.

c) Acciones realizadas en materia de Educación en Derechos Humanos

La Educación en Derechos Humanos, al ser una poderosa herramienta para la construcción de conocimiento, aptitudes y habilidades para promover los derechos humanos, se convierte en uno de los pilares fundamentales para afrontar la emergencia sanitaria ya que, por un lado, empodera a la sociedad civil para exigir que el Estado cumpla con sus obligaciones y, por otro, promueve que los y las representantes del Estado conozcan cuáles son sus deberes frente al respeto, protección y garantía de derechos humanos, especialmente en contextos de crisis.

A continuación se detallan las siguientes acciones realizadas por parte de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en materia de Educación en Derechos Humanos durante la emergencia sanitaria por COVID-19:

Tabla 2. *Acciones de Educación en Derechos Humanos durante la emergencia sanitaria de febrero a mayo de 2020*

Proceso	Descripción
<p><i>Plan de activación de cursos virtuales por emergencia en el aula virtual de la DPE</i></p>	<p>Se ha coordinado la revisión y ajuste de tres cursos virtuales para que se activen de manera periódica en el entorno de aprendizaje virtual de la Defensoría del Pueblo, alojado en el enlace: educación.dpe.gob.ec. Estos cursos virtuales están dirigidos a la sociedad civil en general y a personas servidoras públicas interesadas en fortalecer sus conocimientos en movilidad humana, derechos humanos, igualdad y no discriminación, derechos colectivos y obligaciones del Estado.</p> <p>Actualmente nos encontramos en proceso de cierre del curso virtual <i>El derecho a la igualdad y no discriminación de las personas en movilidad humana</i> que se desarrolló del 06 al 19 de abril de 2020 donde participaron más de 70 personas.</p> <p>En los próximos días se planifica activar el curso virtual de <i>Introducción a los derechos humanos</i> y de <i>Derechos colectivos y obligaciones del Estado</i>.</p>
<p><i>Participación en el clúster de Educación por la emergencia COVID-19</i></p>	<p>La Defensoría del Pueblo de Ecuador ha participado activamente en el Clúster de Educación integrado por el Ministerio de Educación, Unesco, Unicef y diferentes organizaciones de la sociedad civil y organismos no gubernamentales. En este espacio se ha brindado asistencia técnica sobre la importancia de la incorporación del enfoque de derechos humanos en el Plan Educativo COVID-19. Asimismo se está trabajando directamente con el Ministerio de Educación en la producción de procesos de enseñanza aprendizaje virtuales para docentes y material educomunicacional en materia de derechos humanos.</p>
<p><i>Campañas educomunicacionales en la emergencia sanitaria</i></p>	<p>Se han trabajado en varias campañas para afrontar la emergencia sanitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones del Estado: COE Nacional y COE cantonal (en conjunto con GIZ) - Violencia intrafamiliar (en producción) - Revisión de la campaña “Cuenta cuentos”

<p><i>Construcción de procesos de enseñanza aprendizaje virtuales (MOOC) y material educativo</i></p>	<p>En conjunto con la cooperación internacional, específicamente con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura y la Cooperación Técnica Alemana (GIZ) a través del programa Si Frontera, se ha venido construyendo procesos de enseñanza aprendizaje virtuales en modalidad autotutorado (MOOC) que permitan tener un alcance mayor y resultados a gran escala. Los proyectos se vienen trabajando en temas como: derechos humanos en contextos de emergencia, educación y movilidad humana, igualdad de género, vida libre violencias, entre otros. Asimismo, se ha definido el diseño de diferente material educativo y educomunicacional en materia de derechos humanos y naturaleza como la producción y diseño de videos interactivos.</p>
<p><i>Construcción del Sistema de Asistencia psicosocial de la DPE</i></p>	<p>La Defensoría del Pueblo de Ecuador consciente de la afectación a la salud que pueden generar en toda la sociedad las medidas para combatir la emergencia por la COVID-19 se ha propuesto brindar asistencia profesional a las personas de la sociedad civil y al personal en primera línea de acción que presentan afectaciones psicosociales, precautelando el derecho humano a la salud, especialmente lo que respecta al bienestar mental y social.</p> <p>Con este marco, la Institución Nacional de Derechos Humanos de Ecuador creó la plataforma de asistencia psicosocial como una herramienta tecnológica que permite brindar apoyo de manera ágil y oportuna a la población que lo requiera mediante la generación de una red de profesionales y estudiantes de salud mental, protegiendo así el derecho a la salud en su integralidad.</p> <p>Actualmente la herramienta se encuentra activa en el enlace: portal.dpe.gob.ec y ya cuenta con una red de voluntarios y voluntarios de 85 personas y funciona las 24 horas del día.</p>

Nota. Defensoría del Pueblo de Ecuador, Dirección Nacional de Educación en Derechos Humanos y de la Naturaleza, abril 2020.

d) Comunicados oficiales de difusión a la ciudadanía

A más de los exhortos y pronunciamientos enumerados en el literal a del presente informe, la Defensoría del Pueblo de Ecuador ha señalado permanentemente que de existir casos de vulneraciones de derechos que la población desee denunciar puede hacerlo mediante la página web <http://portal.dpe.gob.ec/>, donde se recogen 3 tipos de formularios que son: formulario de petición defensorial; formulario denuncias laborales; formulario de denuncias por atención emergencia COVID-19.

Adicionalmente la institución ha habilitado un Formulario de personas ecuatorianas o residentes en Ecuador que desean retornar a Ecuador, que se encuentra en el siguiente enlace <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeTJExC5CelgZu41bgul-fiCQqSntpcaiz4Vcu3hm2OdY9WA/viewform>, información sistematizada que es remitida a la Cancillería para que se fortalezca su atención en los consulados correspondientes.

De igual forma, se invitó a la ciudadanía a reportar cualquier situación irregular o dificultad respecto a la atención de personas fallecidas durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, a través del formulario disponible en portal institucional www.portal.dpe.gob.ec.

Todos los pronunciamientos así como las notas de prensa que publica y difunde la Institución Nacional de Derechos Humanos de Ecuador buscan que las entidades encargadas de asumir sus responsabilidades hagan frente a la pandemia de forma eficaz y oportuna, se eviten las vulneraciones de derechos a las personas trabajadoras, usuarias y consumidoras, personal de salud y, en general, de toda la población, y se promueva el cumplimiento de la iniciativa de ¡QuédateEnCasa! para aplanar la curva de contagios y retornar muy pronto a las actividades cotidianas y productivas en el país.

Finalmente, se ha realizado la campaña para evitar el ciberacoso en niños, niñas y adolescentes, denunciando al Portal de Servicios de la Defensoría del Pueblo portal.dpe.gob.ec

e) Resoluciones administrativas (a nivel interno de la DPE)

La DPE, para salvaguardar la salud de las personas servidoras de la institución y en apego a las directrices emitidas por el Gobierno nacional expidió siguientes resoluciones: N.º 010-DPE-CGAJ-2020, de fecha 16 de marzo 2020, N.º 012-DPE-CGAJ-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, N.º 017-DPE-CGAJ-2020 de fecha 20 de abril de 2020 y N.º 019-DPE-CGAJ-2020 de fecha 27 de abril de 2020, en las que se señalan directrices para la Aplicación del Teletrabajo Emergente en la DPE durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por la COVID-19.

Lista de referencias

Decreto Ejecutivo N.º 1017. Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía. (2020, 23 de marzo).

Decreto Ejecutivo N.º 1019. Se establece como zona especial de seguridad a toda la provincia del Guayas, a fin de mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población, evitar el contagio del virus COVID-19.. (2020, 23 de marzo).

Decreto Ejecutivo N. ° 1022. Créase el Bono de Protección Familiar por Emergencia por la presencia del COVID-19 en Ecuador. (2020, 27 de marzo).

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2020). Pronunciamientos. Recuperado de <https://www.dpe.gob.ec/category/pronunciamientos/>

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (2019, 6 de mayo). Registro Oficial Suplemento N.° 481.

ONU, Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993, 20 de diciembre). Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales. Resolución 48/134.

ONU, Organización Mundial de la Salud. (2020, 11 de marzo). *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la ruda de prensa sobre la COVID-19.* Recuperada de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>